



AUTO N° 0114

**POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución N° 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 1791 de 1996, Decreto 2811 de 1974, Decreto 472 de 2003 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante solicitud radicada con el número 2010ER30481 del 02/06/2010, la señora SARA LIGIA LISCANO DE ABARICIO, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.243.938 de Bogotá solicita a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, la tala de tres (03) árboles ubicados en espacio público los cuáles presentan riesgo de caída localizados cerca al predio de la Calle 135 N° 78 - 15 Barrio Colina de Suba, Localidad de Suba en Bogotá D.C.

Que visto el contenido del radicado presentado por parte de la Subdirección de Silvicultura de Flora y Fauna Silvestre de la -SDA con número 2010EE33178 del 23/07/2010, dando respuesta al radicado 2010ER30481 del 02/06/2010, se encontró que los hechos son de competencia de esta Entidad, al infringir normas ambientales por la tala presuntamente sin autorización de un (01) individuo arbóreo de la especie Acacia Morada, ubicada en espacio privado de la Calle 135 N° 78 - 15 Barrio Colina de Suba, Localidad de Suba en Bogotá D.C., de acuerdo a lo establecido en el Decreto 472 de 2003 por el cual se reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades distritales.

Que en Concepto Técnico D.C.A. N° 12859 con fecha 09 de Agosto de 2010 se informa que en ejercicio de las facultades de control y seguimiento ambiental se llevó a cabo visita técnica al predio de propiedad de la señora SARA LIGIA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Página 2 de 4

Nº 0114

LISCANO DE APARICIO identificada con la cédula de ciudadanía número 20.243.938 de Bogotá y ubicado en la Calle 135 N° 78 – 15 Barrio Colina de Suba, Localidad de Suba de esta ciudad en el cual concluyó lo siguiente: "(...) *En el sitio de la visita se encontró evidencia de la tala de un individuo de la especie Acacia Morada sin autorización de la entidad. Esta práctica se sanciona según el Artículo 15 del Decreto Distrital N° 472 de 2003.*"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 *ibídem* le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la señora SARA LIGIA LISCANO DE APARICIO identificada con la cédula de ciudadanía número 20.243.938 de Bogotá y residente en la Calle 135 N° 78 – 15 Barrio Colina de Suba, Localidad de Suba de esta ciudad, por su presunto incumplimiento a las obligaciones contenidas en el Decreto 472 de 2003.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co







Nº 0114

20.243.938 de Bogotá y residente en la Calle 135 N° 78 – 15 Barrio Colina de Suba, Localidad de Suba de esta ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Notificar a la señora SARA LIGIA LISCANO DE APARICIO identificada con la cédula de ciudadanía número 20.243.938 de Bogotá y residente en la Calle 135 N° 78 – 15 Barrio Colina de Suba, Localidad de Suba de esta ciudad, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

**PARÁGRAFO** El expediente SDA 08-2010-2069 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO** Comuníquese al Procurador delegado para asuntos Judiciales, Ambientales y Agrarios, Doctor Oscar Darío Amaya Navas o quien haga sus veces, la presente providencia en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO** Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO** Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 11 ENE. 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó Dr. Salvador Vega Toledo  
Revisó Dra. Sandra Rocío Silva González Coordinadora  
Aprobó Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandia -SSFFS  
Radicado N° 2010ER30481 del 02/06/2010  
Radicado N° 2010EE33178 del 23/07/2010  
Expediente SDA 08-2010-2069





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**EDICTO  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. 08-2010-2069 Se ha proferido el **AUTO No. 114** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL.**

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

**CONSIDERANDO**

(...)

**RESUELVE:**

**ANEXO AUTO**

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los 11 DE ENERO DE 2011.

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **SARA LIGIA LISCANO DE APARICIO**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy **3 DE JUNIO DE 2011** siendo las 8:00 a.m., por el término de Diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

*Gonzalo Chacón S.*  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente

**DES FIJACIÓN**

Y se desfija el 11 JUN 2011 de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

